

PUBLICACIONES DE LA ESCUELA DE CRIMINOLOGIA  
DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, BAJO LA DIRECCION DEL  
Prof. O. Pérez-Vitoria

OBRAS PUBLICADAS  
Stephan Hurwitz: CRIMINOLOGIA

195  
c. 3

# CRIMEN Y COSTUMBRE EN LA SOCIEDAD SALVAJE

por  
BRONISLAW MALINOWSKI

EDICIONES ARIEL  
Barcelona



041223

Título del original inglés  
**CRIME AND CUSTOM IN SAVAGE SOCIETY**  
Routledge & Kegan Paul Ltd. Londres

Traducido por  
**J. y M. T. ALIER**

*Primera edición inglesa, 1926.*  
*Primera reimpresión, 1932.*  
*Segunda reimpresión, 1940.*  
*Tercera reimpresión 1947.*  
*Cuarta reimpresión, 1949.*  
*Quinta reimpresión, 1951.*

© Ediciones Ariel, S. L. 1956

Printed in Spain

---

Falleres Tipográficos de Ariel, S. L. - Aragón, 155 - Barcelona

*A Sir Richard Gregory*

Doctor en Ciencias

Editor de *Nature*

el ímpetu primero fué tan poco edificante que los más modernos antropólogos ignoran su misma existencia tanto en la teoría como en el trabajo práctico. En el clásico manual *Notes and Queries on Anthropology*, la palabra *ley* no aparece ni en el índice ni en la tabla de materias y las pocas líneas que se le dedican bajo el título de *Government: Politics*, con todo y ser excelentes, no corresponden en modo alguno a la importancia del asunto. En el libro del malogrado Dr. Rivers sobre *Social Organization*, el problema de la ley primitiva se discute sólo de una manera incidental y, como veremos, a través de la breve referencia que de ella hace el autor, más bien se le excluye que se le incluye en la sociología primitiva.

Esta laguna en la antropología moderna es debida, no a desinterés por la legalidad primitiva, sino, por el contrario, a su excesiva exageración. Aunque parezca una paradoja, es sin embargo cierto que la antropología actual descuida la ley primitiva porque tiene una idea exagerada y, voy a decirlo sin ambages, equivocada de su perfección.

## PRIMERA PARTE

# LA LEY Y EL ORDEN PRIMITIVOS

## LA SUMISION AUTOMATICA A LAS COSTUMBRES Y EL VERDADERO PROBLEMA

Cuando nos preguntamos por qué ciertas reglas de conducta, por duras, molestas o desagradables que sean, son obedecidas; qué es lo que hace transcurrir tan fácilmente la vida privada, la cooperación económica y los sucesos públicos; en una palabra, en qué consisten la fuerza de la ley y el orden en la sociedad salvaje, la respuesta no es fácil y lo que la Antropología ha podido decirnos dista de ser satisfactorio. Mientras se pudo sostener la teoría de que el "salvaje" es realmente salvaje, de que éste sigue caprichosa y descuidadamente la poca ley que tiene, el problema no existía. Cuando esta cuestión adquirió verdadera actualidad, cuando se hizo patente que lo característico de la vida primitiva es más bien la hipertrofia que no la carencia de reglas y leyes, la opinión científica viró en redondo; al salvaje se le convirtió, no sólo en un modelo de ciudadano cumplidor de la ley, sino que se tomó como axioma que, al someterse a todas las reglas y limitaciones de su tribu, el salvaje no hace más que seguir la tendencia natural de sus propios impulsos; que de esta manera, por así decirlo, se desliza fácilmente por la línea de menor resistencia.

El salvaje — según el veredicto actual de competentes antropólogos — siente una reverencia profunda por la tradición y las costumbres, así como muestra una sumisión automática a sus mandatos. Los obedece "como un esclavo", "ciegamen-

te", "espontáneamente", debido a su "inercia mental" combinada con el miedo a la opinión pública o a un castigo sobrenatural; o también por el "sentimiento prevalente en el grupo cuando no por el instinto de grupo". He aquí lo que dice un libro reciente: "El salvaje está muy lejos de ser la criatura libre y despreocupada que nos pinta la imaginación de Rousseau. Por el contrario, se halla cercado por las costumbres de su pueblo, encadenado por tradiciones inmemoriales, no sólo en sus relaciones sociales, sino también en su religión, su medicina, su industria, su arte: en pocas palabras, en cada aspecto de su vida" (E. Sidney Hartland en *Primitive Law* pág. 138). Podríamos muy bien aceptar todo esto, aunque es incierto que las "cadenas de la tradición" sean idénticas o similares en arte y en relaciones sociales, en industria y en religión. Pero cuando inmediatamente se nos dice que "todas estas leyes son aceptadas por el salvaje como una cosa corriente que a él ni se le ocurre quebrantarlas", entonces nos vemos obligados a protestar. ¿No es acaso contrario a la naturaleza humana el aceptar cualquier represión como si fuese cosa natural y para el hombre civilizado o salvaje cumplir reglamentos desagradables, pesados y crueles, someterse a prohibiciones, etc., sin que se le obligue? ¿Y que se le tenga obligado usando alguna fuerza o motivo al que él no puede resistir?

De este modo se nos asegura de nuevo que los "métodos intuitivos" o "no deliberados", la "sumisión instintiva" y un misterioso "sentimiento de grupo" son la causa de que haya tanto ley como orden, comunismo y promiscuidad sexual todo de una vez. Esto suena exactamente como un paraíso bolchevique, pero es ciertamente equivocado en lo que hace referencia a sociedades melanésicas que conozco por observación propia.

Y, sin embargo, esta sumisión instintiva, esta conformidad automática de cada miembro de la tribu a sus leyes, es el axioma fundamental sobre el que se basa el estudio del orden primitivo y su adherencia a la ley. Otra de las más destacadas autoridades en esta cuestión, el malogrado Dr. Rivers, se re-

fiere en el libro que ya hemos mencionado a "un método no deliberado o intuitivo de regular la vida social" que, según él, "está estrechamente ligado al comunismo primitivo". Y sigue diciéndonos: "En un pueblo como el melanesio hay un sentimiento de grupo tan fuerte que hace innecesaria cualquier organización social concreta para la ejecución de la autoridad, exactamente del mismo modo que hace posible el funcionamiento armonioso de la propiedad comunal y asegura el carácter pacífico de un sistema comunista de relaciones sexuales". (*Social Organization*, pág. 169).

Una idea similar es la que expresa aun un tercer escritor, un sociólogo, que ha contribuido más a nuestra comprensión de la organización de los salvajes desde el punto de vista de la evolución mental y social que quizás cualquier otro antropólogo viviente. El profesor Hobbhouse, hablando de tribus con un nivel cultural muy bajo, afirma que "tales sociedades tienen naturalmente sus costumbres que para sus miembros son percibidas como obligatorias, pero si nosotros entendemos por ley un conjunto de reglas que una autoridad competente se encarga de hacer cumplir valiéndose de lazos personales de parentesco y amistad, entonces una institución como ésta no es compatible con su organización social" (*Morals in Evolution*, 1955, pág. 73). Aquí tenemos la cuestión de la frase "percibidas como obligatorias" y nos preguntamos si estas palabras no encubren y ocultan el verdadero problema en vez de resolverlo. ¿Acaso no hay, por lo menos con respecto a ciertas reglas, un mecanismo que obliga, aunque tal vez no esté reforzado por ninguna autoridad central, sino sólo respaldado por verdaderos motivos, intereses y sentimientos complejos? Por un "mero sentimiento" ¿se pueden hacer efectivas las prohibiciones más severas, los deberes más gravosos y las obligaciones más duras e irritantes? Nos gustaría saber más sobre esta inapreciable actitud mental, pero el autor sencillamente lo da por descontado. Es más, la definición mínima de la ley como "un conjunto de reglas que una autoridad independiente de lazos personales se encarga de

hacer cumplir" me parece demasiado estrecha y que no destaca suficientemente los elementos más pertinentes. Entre las muchas normas de conducta en las sociedades salvajes hay ciertas reglas que se consideran como obligaciones ineludibles de un individuo o grupo hacia otro individuo o grupo. El cumplimiento de tales obligaciones se recompensa por regla general de acuerdo con la medida de su perfección mientras que su incumplimiento repercute sobre el moroso. Si nos hacemos fuertes en un punto de vista tan comprensivo como éste e investigamos la naturaleza de las fuerzas que lo hacen obligatorio, podremos llegar a conclusiones mucho más satisfactorias que siuviésemos que discutir asuntos de autoridad, gobierno y castigo.

Consideremos otra opinión representativa de este asunto, la de una de las más altas autoridades antropológicas de los Estados Unidos, el Dr. Lowie, y veremos que expresa un punto de vista muy similar: "En general, las leyes no escritas de uso consuetudinario acostumbra a ser obedecidas con mucha mayor diligencia que las de nuestros códigos escritos. Mejor dicho, son obedecidas espontáneamente" (1). Comparar la "diligencia" en obedecer la ley de un salvaje de Australia con un neoyorkino o la de un melanesio con un ciudadano inconformista de Glasgow es un procedimiento peligroso y las conclusiones a que conduce deben considerarse como muy "en general" hasta que, claro está, pierden todo su significado. El hecho es que no hay sociedad que pueda trabajar de un modo eficiente sin que sus leyes sean obedecidas "diligentemente" y "espontáneamente". La amenaza de coerción y el miedo al castigo no afectan al hombre medio, tanto "salvaje" como "civilizado", mientras que por otra parte son indispensables para ciertos elementos turbulentos o criminales de una y otra sociedad. Asimismo hay que tener presente que en cada cultura humana hay cierto número de leyes, prohibiciones y obligaciones que pesan mucho sobre cada ciudada-

(1) "Primitive Society", Cap. sobre "Justicia", página 381, edición inglesa.

no, exigen gran sacrificio personal y sólo son obedecidas por razones morales, sentimentales o prácticas, pero sin "espontaneidad" alguna.

No sería difícil multiplicar los ejemplos y demostrar que el dogma de la sumisión automática a las costumbres de la tribu domina toda la investigación de la ley primitiva. A decir verdad, sin embargo, debe hacerse resaltar el hecho de que cualesquiera imperfecciones de teoría u observación son debidas a las reales dificultades y riesgos que tanto abundan en el estudio de este tema.

La dificultad mayor del problema estriba, según creo, en la misma naturaleza compleja y difusa de las fuerzas que constituyen la ley primitiva. Acostumbrados como estamos a buscar una organización definida de funcionamiento de la ley, administración e imposición del cumplimiento de la ley, también buscamos algo parecido en la comunidad salvaje y, al no encontrar soluciones similares, llegamos a la conclusión de que toda ley es obedecida por esta misteriosa propensión del salvaje a obedecerla.

Al parecer, la antropología se enfrenta aquí con una dificultad similar a la que tuvo que vencer Tylor en su "definición mínima de religión". Al definir las fuerzas de la ley en términos de autoridad central, de códigos, tribunales y alguaciles, llegaríamos a la conclusión de que la ley no necesita que se la haga cumplir en una comunidad primitiva, sino que es seguida de una manera espontánea. Algunos observadores han anotado el hecho de que el salvaje también quebranta la ley algunas veces — pero sólo en ocasiones y raramente — y ello ha sido aprovechado por fundadores de teorías antropológicas que siempre habían sostenido que la ley criminal es la única ley de los salvajes; que cuando el salvaje observa las prescripciones de la ley bajo condiciones normales, cuando ésta es seguida y no desafiada, lo es como máximo, parcial, condicionalmente y aun sujeta a evasiones; que no se le obliga a cumplirla por ningún motivo poderoso como miedo al castigo o sumisión general a toda tradición, sino por

inóviles psicológicos y sociales muy complejos; todo esto es un estado de cosas que la antropología moderna hasta ahora ha pasado por alto. En la exposición que sigue trataré de demostrar en un sector etnográfico, el Noroeste de Melanesia, las razones por las que observaciones de naturaleza semejante a las que yo he llevado a cabo debieran extenderse además a otras sociedades con el objeto de adquirir alguna idea sobre sus condiciones legales.

Examinaremos los hechos dentro de un concepto muy amplio y muy flexible del problema que se plantea ante nosotros. En la investigación de derecho y de fuerzas legales, trataremos simplemente de descubrir y analizar todas las reglas concebidas y seguidas como obligaciones efectivas, de descubrir la naturaleza de las fuerzas que limitan y obligan, y de clasificar las reglas de acuerdo con la manera en que son hechas efectivas. Veremos que por un examen inductivo de los hechos, llevado a cabo sin idea preconcebida alguna ni definición apriorística, podremos llegar a una satisfactoria clasificación de las normas y reglas de una comunidad primitiva, a distinguir claramente la ley primitiva de otras formas de costumbre, y a un concepto nuevo, dinámico, de la organización social de los salvajes. Dado que los hechos de derecho primitivo descritos en esta obra han sido registrados en Melanesia, el área clásica de "comunismo" y "promiscuidad", de "sentimiento de grupo", "solidaridad de clan" y de "obediencia espontánea", las conclusiones que podremos establecer — que liquidarán todos estos términos pegadizos y lo que ellos significan — serán de interés especial.



Canoa de pesca en la leguna.

## II

### LA ECONOMIA DE LOS MELANESIOS Y LA TEORIA DEL COMUNISMO PRIMITIVO

El Archipiélago Trobriand, que está habitado por la comunidad melanésica a que me refiero, se extiende al noroeste de Nueva Guinea y consiste en un grupo de islas coralinas que rodean una amplia laguna. Las partes llanas están cubiertas de suelo fértil, los peces pululan por la laguna, y tierra y agua ofrecen además fáciles medios de intercomunicación a sus habitantes. Por lo tanto, estas islas mantienen una densa población principalmente dedicada a la agricultura y la pesca, pero también experta en varias artes y oficios, y activa en el comercio y el cambio.

Como la mayoría de los habitantes de las islas de coral, pasan una gran parte de su tiempo en la laguna del centro. En un día de calma aparece llena de vida con canoas llevando gente o productos, o dedicados a uno de los muchos métodos de pesca que les son propios. Un conocimiento superficial de estas actividades podría dar la impresión de arbitrario desorden, anarquía y completa falta de sistema. No obstante, pacientes y cuidadosas observaciones pronto nos revelarían el hecho de que los nativos, no sólo tienen definidos sistemas técnicos de pescar y complicados convenios económicos, sino que además disponen de una estrecha organización en sus equipos de trabajo, así como una división fija de funciones sociales.

Así, pues, veríamos que dentro de cada canoa hay un

hombre que es su verdadero propietario, mientras que el resto actúa como su tripulación. Todos estos hombres, que por regla general pertenecen al mismo sub-clan, están ligados unos a otros y a los individuos de su mismo poblado por obligaciones mutuas; cuando toda la comunidad sale a pescar, el propietario no puede negar su canoa. O bien debe salir él mismo o dejar que vaya alguien en su lugar. La tripulación está asimismo obligada a él. Por razones que pronto se verán claras, cada hombre debe ocupar su sitio y cumplir con la tarea que le corresponde. Del mismo modo cada participante recibe su parte correspondiente de lo que se ha cogido, es decir, equivalente al servicio que ha prestado. Vemos, pues, que la propiedad y uso de la canoa consiste en una serie de obligaciones y deberes concretos que unen a un grupo de gente y lo convierten en un equipo de trabajo.

Lo que hace que las condiciones sean todavía más complejas es que los propietarios y los miembros de la tripulación tienen el derecho de ceder sus privilegios a cualquier pariente o amigo. Esto se hace a menudo pero siempre a cambio de retribución, de retorno. Tal estado de cosas puede aparecer como muy igual al comunismo a cualquier observador que no capte bien todas las complicaciones de cada transacción: parece como si la canoa fuese propiedad de todo un grupo y usada indiscriminadamente por toda la colectividad.

El Dr. Rivers nos dice textualmente que: "uno de los objetos de la cultura melanésica que es usualmente, por no decir siempre, el tema de propiedad común es la canoa" y más lejos, refiriéndose a esta afirmación, habla de "hasta qué gran alcance los sentimientos comunistas concernientes a la propiedad dominan al pueblo de Melanesia". (*Social Organization*, págs. 106 y 107). En otro trabajo, el mismo autor nos habla de "la conducta socialista o incluso comunista de sociedades tales como éstas de Melanesia" (*Psychology and Politics*, páginas 86 y 87).

Nada sería más erróneo que tales generalizaciones. Hay una distinción y definición estricta de los derechos de cada

uno y esto hace que la propiedad lo sea todo menos comunista. En Melanesia tenemos un sistema compuesto y complejo de guardar la propiedad que de ningún modo participa de la naturaleza del "socialismo" o del "comunismo". Así, una compañía por acciones modernas podría ser calificada de "empresa comunista". De hecho, cualquier descripción de una institución salvaje en términos tales como "comunismo", "capitalismo" o "compañía por acciones", tomados de las condiciones económicas actuales o de controversia política, no puede sino inducir a error.

El único procedimiento correcto es el de descubrir el estado de cosas legal en términos de hechos concretos. Así, la propiedad de una canoa de pesca de Trobriand debe ser descrita según la forma como dicho objeto es construido, usado y considerado por el grupo de hombres que lo producen y disfrutan de su posesión. El dueño de la canoa, que al mismo tiempo actúa como jefe del equipo y mago pescador, tiene que pagar ante todo la construcción de una nueva embarcación cuando la vieja ya no sirve, y al mismo tiempo tiene que conservarla en buen estado, aunque en esto le ayude el resto de la tripulación. En esto están bajo obligaciones mutuas de comparecer cada uno a su puesto, mientras que cada canoa debe salir cuando se ha proyectado una pesca colectiva. La embarcación es utilizada de manera que cada asociado tiene derecho a ocupar determinado lugar en ella, lo que implica ciertos deberes, privilegios y beneficios. Cada cual tiene su puesto en la canoa, su tarea asignada y disfruta del correspondiente título, ya sea de "patrón" o "timonel" o "guardián de las redes" o "vigilante de pesca". Su posición y su título vienen determinados por la acción combinada de categoría, edad y habilidad personal. Cada canoa tiene también su lugar en la flota y su parte a representar en las maniobras de pesca conjunta. Así, viéndolo de cerca, descubrimos en esta ocupación un sistema definido de división de funciones y un sistema rígido de obligaciones mutuas en el que se sitúan lado a lado un sentido del deber y el reconocimiento de la necesidad de

cooperación además de la comprensión del interés propio, de los privilegios y de los beneficios. Así, pues, el sentido de propiedad no puede ser descrito con palabras tales como "comunismo" ni "individualismo", como tampoco refiriéndose a sistema de "compañía por acciones" o "empresa personal", sino por los hechos concretos y las condiciones de uso. Es la suma de deberes, privilegios y servicios mutuos lo que liga a los asociados entre sí y al propio objeto.

De modo que, en relación con el primer objeto que atrajo nuestra atención — la canoa nativa — nos encontramos con ley, orden, privilegios definidos y un bien desarrollado sistema de obligaciones.

### III

#### LA EFECTIVIDAD DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS

Con objeto de adentrarnos más profundamente en la naturaleza de estas obligaciones, sigamos a los pescadores a la playa. Veamos qué sucede con el reparto de la pesca recogida. En la mayoría de los casos sólo una pequeña proporción de ella se queda entre los naturales de aquel poblado. Por regla general encontraremos a cierto número de habitantes de alguna comunidad de tierra adentro que están esperando en la playa. Vemos cómo reciben sargas de pescado de manos de los pescadores y cómo se las llevan a casa, a menudo a muchas millas de distancia, corriendo tanto como pueden para llegar allí mientras el pescado está todavía fresco. Nos hallamos de nuevo ante un sistema de servicios y obligaciones mutuas basado en un convenio ya establecido entre dos poblados distintos. El poblado de tierra adentro suministra hortalizas a los pescadores y la comunidad costera les paga con pescado. Este convenio es primariamente de índole económica. Tiene además un aspecto ceremonial ya que el intercambio ha de efectuarse de acuerdo con un ritual complicado. Asimismo, tiene su lado legal, un sistema de obligaciones mutuas que obliga al pescador a pagar en la misma moneda cuando recibe un obsequio de su compañero de tierra adentro, y viceversa. Ninguno de los dos puede negarse a este compromiso, ninguno de los dos puede escatimar cuando devuelve el obsequio y ninguno de los dos debe retrasarse en hacerlo.

¿Cuál es la fuerza motivadora que respalda estas obligaciones? Los poblados costeros y los de tierra adentro tienen que contar respectivamente el uno con el otro para el suministro de alimentos. Los nativos de la costa nunca tienen suficientes hortalizas mientras que los de tierra adentro están siempre necesitados de pescado. Lo que es más, la costumbre requiere que en la costa todas las grandes exhibiciones ceremoniales y distribuciones de alimentos, que constituyen un aspecto sumamente importante de la vida pública de estos nativos, sean hechas con ciertas variedades de hortalizas especialmente grandes y sabrosas que sólo crecen en las fértiles llanuras del interior. Por otra parte, lo importante de una buena distribución y fiesta es el pescado. Así, a todas las demás razones de peso que valoran los alimentos respectivamente más raros, se añade una dependencia artificial culturalmente creada de un distrito para con el otro. De modo que, en conjunto, cada colectividad necesita mucho de sus asociados. Si previamente, en alguna ocasión, éstos se han mostrado culpables de negligencia, saben que de una forma u otra serán severamente castigados. O sea que cada comunidad tiene un arma para hacer valer sus derechos: la reciprocidad.\*

Y ésta no está limitada al intercambio de pescado por hortalizas. Por regla general estas dos colectividades dependen una de la otra también en otras formas de comercio así como en otros servicios mutuos. Por consiguiente, cada cadena de reciprocidad se va haciendo más fuerte al convertirse en parte y conjunto de un sistema completo de prestaciones mutuas.

## IV

### RECIPROCIDAD Y ORGANIZACION DUAL

Sólo he hallado un escritor que apreciara íntegramente la importancia de la reciprocidad en la organización social primitiva. El destacado antropólogo alemán, Prof. Thurnwald, de Berlín, reconoce claramente "die Symmetrie des Gesellschaftsbaus" (simetría de la estructura social) y la correspondiente "Symmetrie von Handlungen" (simetría de las acciones) (1). A lo largo de su monografía, que es quizás la mejor relación de la organización social de una tribu salvaje existente, el Prof. Thurnwald nos muestra cómo la simetría de la estructura social y de las acciones llena la vida de los nativos. Sin embargo, su importancia como forma de obligación legal no es expuesta de un modo explícito por el autor, quien parece más consciente de su base psicológica "en sentimiento humano" que de su función social como salvaguarda de la continuidad y adecuación de los servicios mutuos.

Las viejas teorías de dicotomía tribal, las discusiones sobre los "orígenes" de "fratrias" o "mitades" y de la dualidad en subdivisiones tribales, no entraron nunca en los fundamentos interno o diferencial del fenómeno externo de la partición en mitades. La reciente consideración de la "organización dual"

(1) "Die Symmetrie von Handlungen aber nennen wir das Princip der Vergeltung. Dieses liegt tief verwurzelt im menschlichen Empfinden — als adäquate Reaktion — und ihm kam von jeher die grösste Bedeutung im sozialen Leben zu." (*Die Gemeinde der Bânaro*, Stuttgart, 1921, pág. 10).

por el malogrado doctor Rivers y su escuela padece del defecto de buscar causas recónditas en vez de analizar el fenómeno propiamente dicho. El principio dual no es ni el resultado de "fisión", "separación", ni el de cualquier otro cataclismo sociológico. Es el resultado íntegro de la simetría interna de todas las transacciones sociales, de la reciprocidad de servicios, sin los cuales no hay colectividad primitiva que pueda existir. Una organización dual puede aparecer claramente en la división de una tribu en dos "mitades" o ser completamente destruida — pero yo me aventuro a pronosticar que cuando se lleve a cabo una investigación cuidadosa, se encontrará que la simetría de estructura en cada sociedad salvaje es la base indispensable de obligaciones recíprocas.

La manera sociológica cómo se ordenan las relaciones de reciprocidad las hace todavía más estrictas. Los intercambios entre dos comunidades no se llevan a cabo de un modo casual, fortuito, como de dos individuos que comercian al azar el uno con el otro, sino todo lo contrario: cada hombre tiene su compañero permanente en el intercambio y los dos tienen que negociar el uno con el otro. A menudo son parientes políticos o amigos jurados o socios en el importante sistema del intercambio ceremonial llamado *kula*. Además, dentro de cada colectividad los socios individuales son clasificados en sub-clanes totémicos, de modo que el intercambio establece un sistema de lazos sociológicos de naturaleza económica, a menudo combinado con otros lazos entre individuo e individuo, grupos de parentesco y grupos de parentesco, poblado y poblado, distrito y distrito.

Si examinamos las relaciones y transacciones previamente descritas, nos será fácil ver que el mismo principio de mutualismo proporciona la sanción para cada regla. En cada acto hay un dualismo sociológico: dos partes que intercambian servicios y funciones, cada una de las cuales cuidando de que la otra cumpla su parte del compromiso y se conduzca con honradez. El patrón de la canoa, cuyos intereses y ambiciones van ligados a su embarcación, cuida de que reine el orden

en las transacciones internas entre los miembros de la tripulación a la cual representa en sus relaciones exteriores. Para él, cada miembro de la tripulación está bajo obligación en el momento de la construcción e incluso después cuando su cooperación se estima necesaria. Recíprocamente, el dueño tiene que dar a cada hombre el pago ceremonial en la fiesta de construcción; el dueño no puede negar a nadie su lugar en el bote y tiene que cuidarse de que cada hombre reciba su parte correspondiente de la pesca recogida. En esto como en todas las múltiples actividades de orden económico, la conducta social de los nativos está basada en un bien evaluado sistema de toma y dáca con cuentas que se llevan mentalmente, pero que siempre se saldarán equitativamente. No hay descuentos en las liquidaciones ni se aceptan tratos de favor; ni hay tal omisión "comunista" de la liquidación de cuentas ni de atribución estricta de participaciones. Todas las transacciones se llevan a cabo de un modo fácil y libre, y las buenas maneras que predominan cubren cualquier inconveniente o disconformidad que pueda presentarse, haciendo que al observador superficial le sea difícil ver el vivo interés propio y el cuidadoso ajuste de cuentas que se efectúa en todo tiempo. Pero para el que conoce a los nativos íntimamente, nada es más claro y patente. El mismo mando que el patrón asume con su canoa es ejercido dentro de la colectividad por el jefe, quien además, por regla general, es el mago hereditario.

## V

LEY, INTERES PROPIO  
Y AMBICION SOCIAL

Casi no es necesario añadir que hay también otras fuerzas poderosas, además de la compulsión de las obligaciones recíprocas, que ligan a los pescadores a sus tareas. La utilidad de esta ocupación, el anhelo que sienten por este alimento fresco y excelente y, por encima de todo, quizá la atracción de lo que para los nativos es un deporte intensamente fascinador, les mueven a seguir pescando más conscientemente y más efectivamente de lo que hemos descrito como una obligación legal. Pero la compulsión social, la consideración por los derechos efectivos y por las pretensiones de los otros ocupan siempre un lugar preeminente en la mente del nativo, así como en sus formas de conducta, una vez esto ha sido bien comprendido. También es indispensable para asegurar el funcionamiento uniforme de sus instituciones, porque a pesar de todo el gusto y atracción que sienten por esto, en cada ocasión hay unos pocos individuos que no se muestran bien dispuestos a colaborar, irritables, malhumorados, obsesionados por algún otro interés — muy a menudo por la intriga — que desearían escabullirse de cumplir con su obligación si ello fuese posible. Cualquiera que sepa lo extremadamente difícil, si no imposible, que es organizar un cuerpo de melanesios, incluso para llevar a cabo una actividad corta y divertida que requiera una acción concertada, y en cambio lo bien y rápidamente que se ponen a la obra para realizar sus empresas habituales, com-

prenderá el papel y la necesidad de la compulsión debida al convencimiento nativo de que otro hombre tiene derecho sobre su trabajo.

Hay todavía otra fuerza que hace los deberes más obligatorios. Ya he mencionado el aspecto ceremonial de las transacciones. Los regalos de alimentos en el sistema de intercambio descrito más arriba deben ser ofrecidos de acuerdo con formalidades estrictas, en medidas de madera especialmente construídas, traídas y presentadas en la forma prescrita, en una procesión ceremonial y con trompeteo de cuernos marinos. Ahora bien, nada tiene mayor influencia sobre la mente de un melanesio que la ambición y la vanidad que van asociadas a la exhibición de alimentos y de riqueza. En la entrega de sus regalos, en la distribución de sus excedentes, experimentan una manifestación de poder y un realce de su personalidad. El nativo de las islas Trobriand guarda sus alimentos en casas mejor hechas y más ornamentadas que las chozas que le sirven de vivienda. La generosidad es para él la virtud más alta, y la riqueza el elemento esencial de la influencia y el rango. La asociación de una transacción semicomercial con ceremonias públicas pautadas suministra otra fuerza obligatoria de cumplimiento a través de un mecanismo psicológico especial: el deseo de exhibición, la ambición de aparecer munificente y la extremada estimación por la riqueza y la acumulación de alimentos.

De este modo hemos podido penetrar algo en la naturaleza de las fuerzas mentales y sociales que convierten ciertas reglas de conducta en leyes obligatorias. Y la fuerza obligatoria no es superflua ni mucho menos, ya que cuando el nativo puede evadirse de sus obligaciones sin pérdida de prestigio o sin posible riesgo de sus ganancias, lo hace, exactamente cómo lo haría cualquier hombre de negocios civilizado. Cuando se estudia más de cerca la "regularidad automática" en el cumplimiento de las obligaciones que tan a menudo se atribuye a los melanesios, se hace patente que hay tropiezos constantes en las transacciones, que hay gran descontento, refunfuñamien-

to y recriminaciones, y que raramente hay un hombre que esté completamente satisfecho con su socio. Pero, en conjunto, el nativo continúa en el consorcio y cada cual trata de cumplir con sus obligaciones, ya que se ve impelido a ello, en parte por inteligente egoísmo, y en parte por obediencia a sus ambiciones y sentimientos sociales. Comparemos al verdadero salvaje, por ejemplo, siempre tan dispuesto a evadirse de sus deberes, fanfarrón y jactancioso cuando los ha cumplido, con el muñeco salvaje del antropólogo que seguiría ciegamente las costumbres y obedecería automáticamente toda regulación. No hay el más remoto parecido entre lo que nos enseña la antropología sobre este tema y la realidad de la vida nativa. Empezamos a ver que el dogma de la obediencia mecánica a la ley impediría al investigador en el terreno constatar los hechos verdaderamente significativos de la organización legal primitiva. Ahora nos damos cuenta de que las reglas de la ley, las reglas que tienen una definida obligación, sobresalen de las meras reglas de la costumbre. También podemos ver que la ley civil que consiste en disposiciones positivas, está mucho más desarrollada que el conjunto de meras prohibiciones, y que el estudio de la ley puramente criminal entre los salvajes pasa por alto los fenómenos más importantes de su vida legal.

Es también obvio que la clase de reglas que hemos considerado, aunque son incuestionables reglas jurídicas obligatorias, no tienen en modo alguno el carácter de preceptos religiosos que siempre son formulados de un modo absoluto y que deben ser obedecidos rígida e integralmente. Las reglas aquí descritas son esencialmente elásticas y adaptables, dejando una laxitud considerable dentro de la que su cumplimiento se considerará satisfactorio. Las sartas de pescado, las medidas de ñame, los manojos de taro, sólo pueden ser evaluados de una manera aproximada y naturalmente las cantidades intercambiadas varían según la abundancia de la pesca o la de la cosecha de hortalizas. Todo esto se tiene siempre en cuenta y sólo la tacañería intencionada, la negligencia o la holgazane-

ría son consideradas como incumplimiento de contrato. Ya que, como hemos dicho, la generosidad es cuestión de honor y de elogio, el nativo corriente hará acopio de todos sus recursos con objeto de mostrarse pródigo en su medida. Sabe además que cualquier exceso de celo y de generosidad será tarde o temprano debidamente recompensado.

Ahora vemos que un concepto estrecho y rígido del problema — una definición de "ley" como la maquinaria de aplicar justicia en casos de transgresión, dejaría fuera todos los fenómenos a que hemos aludido. En todos los hechos descritos, el elemento o aspecto de la ley que es de efectiva compulsión social, consiste en complicados arreglos que hacen que la gente cumpla con sus obligaciones. La más importante de entre ellas es la forma en que muchas transacciones están integradas en cadenas de servicios mutuos, cada uno de los cuales será recompensado en fecha ulterior. La forma pública y ceremonial cómo se llevan a cabo usualmente estas transacciones, combinada con la extremada ambición y vanidad de los melanesios, se suma a las fuerzas que salvaguardan la ley.

# VI

## LAS REGLAS LEGALES EN LOS ACTOS RELIGIOSOS

Hasta ahora me he referido principalmente a las relaciones económicas, ya que la ley civil trata principalmente de propiedad y riqueza entre los salvajes lo mismo que entre nosotros, pero podremos hallar el aspecto legal en cualquier otro terreno de la vida tribal. Tomemos por ejemplo uno de los actos más característicos de la vida ceremonial — los ritos de duelo por los difuntos —. Al principio, claro está, vemos en ellos su carácter religioso: son actos de piedad hacia el finado causados por el miedo, el amor o la solicitud por el espíritu del muerto. Como manifestación ritual y pública de emoción, forman también parte de la vida ceremonial de la colectividad.

¿Quién, sin embargo, sospecharía un lado legal a tales actividades religiosas? Y, no obstante, en las Islas Trobriand no hay un solo acto funerario, ni una sola ceremonia, que no esté considerado como una obligación del ejecutante hacia algunos de los otros sobrevivientes. La viuda llora y se lamenta en dolor ceremonial, en piedad religiosa y miedo, pero también porque la fuerza de su dolor proporciona una satisfacción directa a los hermanos y parientes maternos del difunto. Según la teoría nativa del parentesco, son los parientes por línea materna los que están realmente afectados. La esposa, aunque vivía con su marido, aunque debe llorar su muerte y aunque a menudo lo hace real y sinceramente, sigue siendo sólo una

extraña de acuerdo con las reglas del parentesco matrilineal. Por lo tanto, su deber hacia los miembros sobrevivientes del clan de su esposo es manifestar, exhibir su dolor de modo aparatoso, guardar un largo período de luto y llevar la quijada o mandíbula de su esposo durante varios años después de su muerte. Esta obligación, sin embargo, no carece de reciprocidad. Cuando tenga efecto la primera distribución ceremonial, unos tres días después de la muerte de su esposo, recibirá el pago de sus lágrimas de manos de los parientes de su marido y será un pago importante; y en las fiestas ceremoniales que se celebran más tarde, también recibirá más pagos por sus subsiguientes servicios de duelo. También debiera tenerse presente que para los nativos el luto es sólo un eslabón en la cadena de reciprocidades de toda la vida entre marido y mujer y entre sus respectivas familias.

# VII

## LA LEY DE MATRIMONIO

Esto nos lleva al tema del matrimonio, que es extraordinariamente importante para llegar a una verdadera comprensión de la ley nativa. El matrimonio no sólo establece un vínculo entre marido y mujer, sino que también impone una permanente relación de mutualidad entre la familia del esposo y la de la esposa, especialmente el hermano de ella. Una mujer y su hermano están ligados entre sí por lazos de parentesco característicos y muy importantes. En una familia de las Islas Trobriand, una mujer debe estar siempre bajo la tutela especial de un hombre — uno de sus hermanos o, si no tiene ninguno, su pariente materno más próximo —. Ella tiene que obedecerle y cumplir una serie de deberes, mientras él se ocupa de su bienestar y se hace cargo de ella económicamente incluso después de casada.

El hermano pasa a ser el guardián custodio de los hijos de ella que deben considerarle a él y no a su padre como al verdadero cabeza de familia. A su vez, él tiene que ocuparse de ellos y suministrar a la familia de su hermana una considerable proporción de alimentos. Esto resulta tanto más pesado cuanto que el matrimonio, por ser patrilocal, obliga a la muchacha a trasladarse a la comunidad de su esposo, de modo que cada vez que se recoge la cosecha hay un *chassé-croisé* económico general a través de todo el distrito.

Una vez las cosechas recogidas, se procede a la clasifica-



Nativos del interior tomando surtos de pescado de manos de los pescadores.

ción de los ñames y lo mejor de la cosecha de cada huerto se coloca en una pila de forma cónica. La pila principal de cada huerto es siempre para la familia de la hermana. El único propósito de toda la habilidad y trabajo dedicados a esta exhibición de alimentos es la satisfacción de la ambición del agricultor, ya que toda la colectividad, ¡qué digo!, todo el distrito contemplará los productos cultivados, hará sus comentarios sobre ellos, criticará o elogiará. Según palabras textuales de mi informante, una gran pila quiere decir: "Fijaos en lo que he hecho por mi hermana y su familia. Soy un buen agricultor y mis parientes más próximos, mi hermana y sus hijos, no sufrirán nunca por falta de comida". Transcurridos unos días, se deshace la pila de alimentos, se colocan los ñames dentro de unos cestos y éstos son trasladados al poblado de la hermana, donde se procede a colocarlos exactamente de la misma forma que antes enfrente de la casa-depósito de ñame del marido de la hermana; allí, de nuevo, los miembros de la colectividad verán el montón y lo admirarán. Todo este aspecto ceremonial de la transacción tiene una fuerza obligatoria que ya conocemos. La exhibición, las comparaciones, la evaluación pública, todo esto impone una definida compulsión psicológica sobre el dador, le satisfacen y recompensan cuando el éxito de su labor le permite ofrecer un regalo generoso, pero le castigan y humillan cuando se muestra ineficiente, tacaño o ha tenido mala suerte.

Además de la ambición, la reciprocidad predomina en esta transacción como en todas partes hasta el extremo de que a veces se diría que dar es prácticamente casi tanto como recibir. En primer lugar el marido tiene que recompensar con definidos regalos periódicos cada contribución anual de la cosecha. Más tarde, cuando los niños crezcan, éstos estarán directamente bajo la autoridad de su tío materno; los muchachos tendrán que ayudarle, asistirle en todo, y contribuir con una cuota determinada a todos los pagos que éste tenga que hacer. Las hijas de su hermana hacen poco por él, es decir, directamente, pero indirectamente, en una sociedad matrili-

neal, le proporcionan herederos y descendientes en las dos generaciones siguientes.

Así, pues, si colocamos las ofrendas de la cosecha dentro de su contexto sociológico y con una visión amplia de su relación, vemos que cada transacción está justificada como un eslabón en la cadena de mutuas prestaciones. Y, sin embargo, considerándolo aparte, fuera de su marco, cada transacción nos parece disparatada, intolerablemente pesada y sociológicamente sin sentido y también, sin duda alguna, "comunísticamente". ¿Qué podría ser más económicamente absurdo que esta oblicua distribución de productos agrícolas en que cada hombre trabaja para su hermana y a su vez tiene que depender del hermano de su esposa, y donde se desperdician más tiempo y energía en exhibiciones, alardes y transporte de los graneros que en verdadero trabajo? No obstante, viéndolo de cerca, se comprende que algunas de estas acciones aparentemente innecesarias son poderosos incentivos económicos, que otras suministran la fuerza obligatoria legal, mientras que otras, a su vez, son el resultado directo de las ideas nativas sobre el parentesco. Está claro también que nosotros podemos comprender el aspecto legal de tales cosas sólo si las consideramos integralmente sin exagerar temerariamente un eslabón especial de la cadena de deberes recíprocos.

## VIII

### PREDOMINIO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En los capítulos que anteceden hemos visto una serie de ilustraciones de la vida nativa que muestran el aspecto legal de la relación matrimonial, de la cooperación en una partida de pesca, del intercambio de comida entre poblados costeros y de tierra adentro, de ciertos deberes ceremoniales de manifestación de duelo. Estos ejemplos fueron presentados con cierto detalle con el fin de hacer resaltar claramente el funcionamiento concreto de lo que me parece ser el verdadero mecanismo de la ley, de la compulsión social y psicológica, de las verdaderas fuerzas, motivos y razones que hacen que los hombres cumplan con sus obligaciones. Si el espacio lo permitiese, sería fácil presentar estos ejemplos aislados dentro de un cuadro coherente con el objeto de mostrar que en todas las relaciones sociales y en todos los varios dominios de la vida de la tribu se puede descubrir exactamente el mismo mecanismo legal, el cual coloca las *obligaciones forzosas* en una categoría especial que las separa de los otros tipos de reglas consuetudinarias. Sin embargo, en este caso, un rápido y comprensivo examen tendrá que bastarnos.

Tomemos, por ejemplo, en primer lugar, las transacciones económicas: el intercambio de artículos y de servicios se lleva a cabo principalmente dentro de un consorcio establecido o va asociado a lazos sociales definidos o aun acoplado como un mutualismo en asuntos no económicos. Se ve que la mayoría de

los actos económicos, si no todos, pertenecen a alguna cadena de presentes recíprocos y contra-presentes que a la larga equilibran la cuenta y benefician a ambos lados por igual.

Ya he dado cuenta detallada de las condiciones económicas del noroeste de Melanesia en *La Economía Primitiva de los Nativos de las Islas Trobriand* ("Economic Journal", 1921) y en *Argonautas del Pacífico Occidental*, 1923. El capítulo VI de aquel volumen trata de los asuntos que discutimos aquí; por ejemplo, las formas de intercambio económico. Por aquel entonces, mis ideas sobre la ley primitiva no habían madurado suficientemente y presentaba los hechos sin hacer referencia al tema presente, por lo que su testimonio resulta aún más valioso. Sin embargo, cuando describo una categoría de ofrendas como "regalos puros" y bajo este nombre coloco los regalos de marido a mujer y de padre a hijos, está bien claro que cometía una equivocación. De hecho, caigo en el error supuesto más arriba de arrancar el acto de su contexto propio, de no considerar suficientemente la cadena de transacciones. No obstante, en el mismo párrafo suministro una rectificación implícita de mi equivocación al manifestar que "los nativos dicen que un regalo de padre a hijo significa el pago de la relación que el primero sostiene con la madre" (p. 179). Señalo también que los "regalos gratis" a la esposa están basados en la misma idea. Pero la relación verdaderamente correcta de las condiciones — correcta desde el punto de vista tanto legal como económico — sería el abarcar todo el sistema de regalos, deberes y beneficios mutuos intercambiados entre el marido por una parte, y la esposa, hijos y hermano de la esposa por otra. Entonces se vería que de acuerdo con las ideas de los nativos este sistema está basado en un dar y tomar muy complicado y que a la larga los servicios mutuos restablecen el equilibrio (1).

(1) Compárese el justo juicio crítico de mi expresión «regalo puro» con todo lo que implica que hizo M. Marcel Mauss en *L'Année Sociologique*, «Nouvelle Serie», vol. I, págs. 171 y sig. Yo había escrito este párrafo antes de ver las críticas de M. Mauss que concordaban substancialmente con las mías propias. Es satisfactorio para un investigador el ver que ha presentado

La verdadera razón por la que todas estas obligaciones económicas se observan normalmente y se observan además muy escrupulosamente, es que el no cumplirlas coloca a un hombre en una posición intolerable, así como el cumplirlas con retraso o deficientemente le cubren de oprobio. El hombre que persistentemente desobedeciera las reglas de la ley en sus tratos económicos se encontraría bien pronto fuera del orden social y económico — cosa de la que se da perfecta cuenta —. Hoy día se presentan casos en los que algunos nativos, ya sea por holgazanería, excentricidad o espíritu no conformista, habían decidido ignorar estas obligaciones de su estado legal y se ve cómo automáticamente se han convertido en parias y en parásitos de algún blanco.

El ciudadano honorable está bajo la obligación de cumplir con sus deberes, aunque su sumisión no se debe a ningún instinto o impulso intuitivo ni a un misterioso "sentimiento de grupo", sino al detallado y elaborado funcionamiento de un sistema en el cual cada acto tiene su propio lugar y se debe ejecutar sin falta. Aunque ningún nativo, por inteligente que sea, formulara este estado de cosas de una manera general y abstracta ni lo presentara como una teoría sociológica, cada uno de ellos conoce perfectamente su existencia y puede prever las consecuencias en cada caso concreto.

En las ceremonias mágicas y religiosas, casi cada acto — además de su propósito primario — es considerado como una obligación entre grupos e individuos y tarde o temprano tiene que hacerse su pago equivalente o contra-servicio estipulado por la costumbre. La magia en sus formas más importantes es una institución pública en la cual el mago de la colectividad, que por regla general desempeña su cargo por herencia, tiene que prestar sus servicios en favor de todo el grupo. Tal es el caso, por ejemplo, en la magia de cultivo,

tan bien sus observaciones que éstas permiten a otros la refutación de sus conclusiones sacándolas de su mismo material. Y a mí especialmente me ha resultado aun más agradable el constatar que después, al madurar mis ideas, éstas me han conducido independientemente a los mismos resultados que mi distinguido amigo M. Mauss.

pesca, guerra, predicción del tiempo y construcción de canoas. El mago está obligado a ejercer su magia tan pronto como surja la necesidad, en la estación adecuada o en ciertas circunstancias a fin de mantener los *tabús* y a veces incluso dirigir toda la empresa. Por todo esto se le paga con pequeñas ofrendas dadas inmediatamente y a menudo incorporadas en los procedimientos de ritual. Pero la verdadera recompensa está en el prestigio que su posición le confiere (1). En casos de magia menor u ocasional, tales como amuletos para propiciar el amor, ritos curativos, brujería, magia contra el dolor de muelas y de protección de los cerdos, etc., cuando ésta se aplica en favor de otro tiene que estar muy bien pagada y la relación entre cliente y profesional se basa en un contrato dictado por la costumbre. Desde el punto de vista de nuestro argumento actual, debemos registrar el hecho de que todos los actos de magia comunal son obligatorios para el mago y la obligación de ejecutarlos va unida al cargo de mago de la colectividad, que es hereditario en la mayoría de los casos y que siempre es una posición de poder y de privilegio. Un hombre puede declinar su posición y cederla a su sucesor más próximo, pero una vez la ha aceptado tiene que llevar a cabo todo el trabajo inherente a ella, y la colectividad, por su parte, le tiene que dar lo que le es debido.

En cuanto a los actos que usualmente se considerarían como religiosos más bien que mágicos — tales como ceremonias de nacimiento o de matrimonio, ritos de muerte y de duelo, la adoración de los fantasmas, espíritus o personajes míticos —, se ve que también tienen un lado legal claramente ejemplarizado en el caso de los actos mortuorios descritos más arriba. Cada acto importante de naturaleza religiosa es concebido como una obligación moral hacia el objeto que ve-

(1) Para mayor información referente al estado legal y social del mago hereditario, véase el Capítulo XVII sobre la «Magia» en «Argonautas del Pacífico Occidental», así como las descripciones y referencias diversas sobre la magia de la construcción de canoas, magia de navegar, magia de *kaloma*. Véase también la breve relación de magia de huertos en *Economía Primitiva* (*Economic Journal*, 1921); de magia de guerra en «Man», 1920 (artículo n. 5); y de magia de pesca en «Man», 1918 (artículo n. 53).

nera: fantasma, espíritu o poder, al propio tiempo que satisface una aspiración emocional del ejecutante; pero, tiene su lugar indiscutible en alguna estructura social y es considerado por una tercera persona o personas como algo que les es debido, vigilado y luego pagado o devuelto por medio de otro servicio parecido. Por ejemplo, cuando con ocasión del retorno anual de los espíritus a su antiguo poblado se hace una ofrenda al espíritu de un pariente muerto, no sólo se satisfacen sus sentimientos y sin lugar a dudas su apetito espiritual que se alimenta de la substancia espiritual de la comida, sino que probablemente se expresa también el propio sentimiento hacia el muerto querido. Además, en ello va envuelta una obligación social: cuando los platos de comida llevan ya algún tiempo expuestos y el espíritu ha terminado con su participación espiritual, el resto — que a pesar de todo no aparece menos adecuado para el consumo ordinario — es ofrecido a un amigo o pariente político viviente quien a su vez devuelve la ofrenda con un regalo parecido algún tiempo más tarde (2). No recuerdo ni un solo acto de carácter religioso que no vaya acompañado de alguna implicación sociológica parecida más o menos directamente asociada a la principal función religiosa del acto. Su importancia estriba en el hecho de que convierte el acto en una obligación social además de constituir un deber religioso.

Podría continuar con el examen de algunas otras fases de la vida tribal y discutir más a fondo el aspecto legal de las relaciones domésticas expuestas más arriba o entrar de lleno en las reciprocidades de las grandes actividades, actos importantes, etc. Pero ahora debe haber quedado ya bien claro que los casos detallados previamente no son casos aislados y excepcionales, sino ejemplos representativos de lo que sucede en cada aspecto de la vida nativa.

(2) Véase la relación que hace el autor de *Milomala*, la fiesta del retorno anual de los espíritus a su antiguo poblado en *Baloma; los espíritus de los muertos en las Islas Trobriand* (*Journal of the R. Anthropol. Institute*, 1916) — Revista del Instituto Real de Antropología —. Los ofrecimientos de comida que ya he mencionado aparecen en la página 378 de la susodicha revista.

## IX

LA RECIPROCIDAD COMO BASE  
DE LA ESTRUCTURA SOCIAL

Ahora bien, modificando toda nuestra perspectiva y mirando las cosas desde el punto de vista sociológico, es decir, tomando aspectos sucesivos de la constitución de la tribu en vez de examinar las varias clases de sus actividades tribales, sería posible demostrar que toda la estructura de la sociedad de las Trobriand está fundada en el principio de *estado legal*. Con esto quiero decir que los derechos del jefe sobre los individuos particulares, del marido sobre la mujer, del padre sobre el hijo, y viceversa, no se ejercen arbitrariamente ni de un modo unilateral, sino de acuerdo con reglas bien definidas y dispuestas en cadenas de servicios recíprocos bien compensadas.

Incluso el jefe, cuyo cargo es hereditario, basado en tradiciones mitológicas altamente venerables, rodeado como está de un temor semireligioso acentuado por un principesco ceremonial de distancia, humillación y prohibiciones estrictas, que tiene mucho poder, riqueza y medios ejecutivos, tiene que someterse a normas fijas y está ligado por rigurosos vínculos legales. Cuando quiere declarar la guerra, organizar una expedición o celebrar una festividad, debe emitir convocatorias formales, anunciar públicamente su voluntad, deliberar con los notables, recibir el tributo, servicios y asistencia de sus súbditos en forma ceremonial y finalmente retribuirles de

acuerdo con una escala bien definida (1). Bastará mencionar aquí lo que ya se ha dicho del estado sociológico de matrimonio, de las relaciones entre marido y mujer y de la posición entre parientes políticos (2). Toda la división en clanes totémicos, en sub-clanes de carácter local y en comunidades de poblado está caracterizada por un sistema de servicios y deberes recíprocos en el cual los grupos desarrollan un juego de dar y tomar.

Lo que quizás es más notable en el carácter legal de las relaciones sociales es que la reciprocidad, el principio de dar y tomar, también reina supremo dentro del clan, ¡qué digo!, dentro del grupo de parientes más próximos. Tal y como hemos visto, la relación entre el tío materno y sus sobrinos, las relaciones entre hermanos, incluso la relación menos egoísta de todas o sea la de un hombre y su hermana, están todas y cada una de ellas fundadas en la mutualidad y la retribución de los servicios. Es precisamente este grupo el que ha sido acusado de "comunismo primitivo". El clan es a menudo descrito en la jurisprudencia primitiva como la única persona legal, el único cuerpo y entidad. "La unidad no es el individuo, sino el grupo; el individuo no es más que una parte del grupo", según palabras de Mr. Sidney Hartland. Esto es realmente cierto si tomamos en consideración esta parte de la vida social en la que el grupo de parientes — clan totémico, phratria, mitad o clase — participa en el juego de la reciprocidad frente a sus grupos coordinados. ¿Qué hay, pues, de la perfecta unidad dentro del clan? Aquí se nos ofrece la solución universal del

(1) Compárense para mayor detalle los varios aspectos de la jefatura que he señalado en el artículo citado *Economía Primitiva*, op. cit. (*Argonautas*) y los artículos sobre «Guerra» y «Espíritus» también previamente mencionados.

(2) Otra vez debo referirme a mis otras publicaciones en las que he tratado todos estos asuntos con detalle aunque no desde el punto de vista actual. Véanse los tres artículos publicados en *Psyche* de octubre 1923 (*La Psicología del Sexo en las Sociedades Primitivas*); abril 1924 (*Psico-Análisis y Antropología*); y enero de 1925 (*Complejo y Mito en el Derecho Materno*), en los cuales se describen muchos de los aspectos de la psicología sexual y de las ideas y costumbres fundamentales de parentesco y relación. Los dos últimos artículos aparecen uniformados con este trabajo en mi *Sexo y Represión en la Sociedad Salvoje*, 1926.

predominante sentimiento de grupo cuando no del "instinto de grupo" el cual se considera especialmente ufano en esta parte del mundo que ahora nos ocupa habitada por "una gente dominada por un sentimiento de grupo como el que impulsa al melanesio" (Rivers). Como sabemos, éste es un concepto completamente equivocado. Precisamente dentro del grupo de parentesco más próximo es donde florecen las rivalidades, disensiones y el egoísmo más agudo que domina toda la tendencia de las relaciones de parentesco. Pronto volveré a este punto en busca de más hechos, pero de hechos mucho más demostrativos, con objeto de deshacer de una vez este mito de comunismo de parentesco, de la perfecta solidaridad dentro del grupo por descendencia directa, mito que ha sido reavivado recientemente por el doctor Rivers que, por consiguiente, implica cierto peligro de ganar aceptación general.

Una vez mostrado el alcance de los hechos a los que se aplica nuestro argumento y habiendo demostrado bien claramente qué *ley* cubre toda la cultura y constitución de la tribu de estos nativos, formulemos nuestras conclusiones de una manera coherente.

# X

## DEFINICION Y CLASIFICACION DE LAS REGLAS CONSUECUDINARIAS

Al principio de la Parte Primera se dieron ejemplos de las opiniones corrientes que atribuyen al hombre primitivo una obediencia automática a la ley. A esta suposición van asociadas algunas proposiciones más especiales que son universalmente corrientes en antropología y que, sin embargo, resultan fatales para el estudio del derecho primitivo.

En primer lugar, si el salvaje obedece las leyes de la costumbre debido a su incapacidad de romperlas, entonces no se puede dar una definición de ley, ni se puede señalar ninguna distinción entre reglas legales, morales, maneras y otros usos, ya que la única forma de clasificar las reglas de conducta es en relación con los motivos con que son respaldadas. De modo que basándose en la suposición de que el hombre primitivo presta una obediencia automática a todas las costumbres, la antropología tiene que renunciar a cualquier tentativa de introducir orden y clasificación en los hechos y esto precisamente es la primera tarea de la ciencia.

Ya hemos visto antes que Sidney Hartland considera que las reglas del arte, de la medicina, organización social, industria, etc., están irremisiblemente mezcladas y amontonadas en todas las sociedades salvajes tanto en la propia comprensión del nativo como en la realidad de la vida social. Este punto de vista lo destaca deliberadamente en varias ocasiones: "...La percepción de las semejanzas por parte del salvaje difiere mu-

cho de la nuestra. Él ve un parecido entre objetos que a nuestros ojos no tienen un solo punto en común" (l. c. p. 139). "Para el salvaje... el modo de actuar de una tribu es uno e indivisible... Ellos [los salvajes] no ven nada grotesco ni incongruente en publicar en nombre de Dios un código que combina prescripciones de ritual, moral, agricultura y medicina las cuales nosotros consideramos como prescripciones estrictamente jurídicas... Nosotros, por ejemplo, podemos separar la religión de la magia y la magia de la medicina, pero los miembros de la colectividad no hacen tales distinciones" (pp. 213, 214).

Sidney Hartland, cuando habla de todo esto, da lúcida y moderada expresión a las opiniones corrientes sobre la "mentalidad primitiva prelógica", "las confusas categorías del salvaje", y la general carencia de forma de la cultura primitiva. No obstante, estos puntos de vista sólo cubren una parte del caso, sólo expresan una verdad a medias — en lo que se refiere a la ley, tales conceptos mencionados aquí no son correctos —. Los salvajes tienen una clase de reglas obligatorias no dotadas de ningún carácter místico, que no son anunciadas en el nombre de Dios y que no son respaldadas por ninguna sanción sobrenatural, sino que sólo tienen una fuerza obligatoria puramente social.

Si consideramos la suma total de reglas, convenios y maneras de conductas como el cuerpo de costumbres, no hay duda alguna de que el nativo siente un gran respeto por todas ellas, una fuerte tendencia a hacer lo que los otros hacen, lo que todo el mundo aprueba y, si sus apetitos o intereses no le llaman o impulsan en otra dirección, seguirá la fuerza de la costumbre antes que cualquier otro camino. La fuerza del hábito, el temor de los mandatos tradicionales y su apego sentimental a todo ello, así como el deseo que siente de satisfacer la opinión pública, todo se combina para que la costumbre se obedezca por el solo hecho de serlo. Como puede verse, en esto los "salvajes" no difieren de los miembros de cualquier colectividad completa con un horizonte limitado, tanto si se trata de un *ghetto* (barrio de los judíos) de la Europa Oriental

como de un Colegio de Oxford o de una comunidad fundamentalista del Medio Oeste. Con todo, el amor a la tradición, el conformismo y la fuerza de la costumbre sólo explican hasta un punto muy limitado la obediencia a las reglas entre maestros, salvajes, campesinos o pescadores.

Limitémonos una vez más a los salvajes y veremos que entre los de las Islas Trobriand hay una cantidad de reglas tradicionales para instruir al artesano sobre la forma de ejercer su oficio. La forma inerte como estas reglas son obedecidas sin discusión se debe, por así decirlo, al "conformismo general de los salvajes", pero principalmente son obedecidas porque su utilidad práctica ha sido reconocida por la razón y atestiguada por la experiencia. Además, otras instrucciones sobre la manera de conducirse con los amigos, parientes, superiores, iguales, etc., son obedecidas porque el hombre que se aparta de ellas se siente y aparece ridículo, torpe y socialmente extraño a los ojos de los demás. Estos son los preceptos de las buenas maneras que están muy desarrollados en Melanesia y a los que todos se adhieren muy estrictamente. Hay asimismo otras reglas para dictaminar las condiciones que deben imperar en los juegos, deportes, diversiones y festividades, reglas que son el alma y substancia de la diversión o actividad y que son observadas porque se siente y se reconoce que cualquier fallo en "seguir el juego" lo echa a perder, lo arruina — es decir, cuando el juego es verdaderamente un juego —. Como se habrá observado, en todo esto no hay fuerzas mentales de inclinación o de interés propio ni incluso de inercia que pudieran contrarrestar algunas de las reglas y hacer que su cumplimiento fuese una pesada carga. Es tan fácil seguir las reglas como no seguirlas y cuando se va a tomar parte en alguna actividad deportiva o de placer, sólo se la puede disfrutar si se obedecen todas sus reglas tanto de arte como de maneras y procedimientos del juego.

También hay normas que pertenecen a cosas sagradas e importantes, las reglas de los ritos mágicos, las pompas funerarias y cosas por el estilo. Estas normas están respaldadas

principalmente por sanciones sobrenaturales y por la fuerte convicción de que con las cosas sagradas nadie debe entremetarse. Por una fuerza moral igualmente poderosa se mantienen ciertas reglas de conducta personal hacia los parientes, familiares de la casa y otros hacia los que se experimentan fuertes sentimientos de amistad, lealtad o devoción que refuerzan los dictados del código social.

Este breve catálogo no es ninguna tentativa de clasificación. Su propósito principal es indicar claramente que, además de las reglas de la ley, hay varios otros tipos de normas y mandatos tradicionales que están respaldados por motivos o fuerzas, principalmente psicológicas, o en todo caso completamente diferentes de aquellas que son características de la ley en aquella colectividad. Así, aunque en mi examen he enfocado la atención principalmente sobre la maquinaria legal, no he tenido ningún interés en demostrar que todas las reglas sociales son legales, sino todo lo contrario, he querido mostrar que las reglas de la ley no son sino una categoría bien definida dentro del cuerpo de costumbres.

## XI

### UNA DEFINICION ANTROPOLOGICA DE LA LEY

Las reglas de la ley sobresalen del resto por el hecho de que están consideradas como las obligaciones de una persona y los derechos legales de otra. No están sancionadas por una mera razón psicológica, sino por una definida maquinaria social de poderosa fuerza obligatoria que, como sabemos, está basada en la dependencia mutua y se expresa en un sistema equivalente de servicios recíprocos lo mismo que en la combinación de tales derechos con lazos de relación múltiple. La manera ceremonial como se llevan a efecto la mayoría de las transacciones, que comprende apreciación y crítica públicas, ayuda todavía a su fuerza obligatoria.

Por lo tanto podemos ya descartar la opinión, el parecer de que el "sentimiento de grupo" o la "responsabilidad colectiva" sean la única e incluso la principal fuerza que asegura la adhesión a las costumbres de la tribu y las hace obligatorias o legales. Sin duda alguna, el *esprit de corps*, la *solidaridad*, el orgullo en la propia comunidad y clan existen entre los melanesios — en realidad sin ellos no hay orden social que se pueda mantener en ninguna cultura alta o baja — sólo quiero prevenir contra conceptos tan exagerados como los de Rivers, Sidney Hartland, Durkheim y otros, que harían de esta desinteresada, impersonal e ilimitada lealtad de grupo la piedra angular de todo el orden social en las culturas primitivas. El salvaje no es ni un "colectivista" extremo ni un "individua-

lista" intransigente sino que es, como todo hombre en general, una mezcla de ambos.

Así, pues, de lo expuesto hasta ahora se deduce que la ley primitiva no consiste exclusivamente, ni tan solo principalmente, en imposiciones, ni toda la ley de los salvajes es ley criminal. Y sin embargo se pretende que con la mera descripción de crimen y castigo el tema del derecho ya está agotado en lo que concierne a la comunidad salvaje. De hecho, el dogma de la obediencia automática, por ejemplo, de la absoluta rigidez de las reglas de la costumbre implica una exageración de la ley criminal en las comunidades primitivas y su correspondiente negativa de la posibilidad de una ley civil. Las reglas absolutamente rígidas no pueden ser aplicadas o adaptadas a la vida ni necesitan ser impuestas, pero pueden quebrantarse. Incluso los que creen en una super-legalidad primitiva deben admitir este punto. De aquí que el crimen sería el único problema legal que se puede estudiar en las comunidades primitivas; no habría ley civil entre los salvajes ni jurisprudencia civil alguna que la antropología pudiese investigar. Este concepto ha predominado en los estudios comparativos de la ley desde Sir Henry Maine hasta las más recientes autoridades en la cuestión, tales como el Prof. Hobhouse, el doctor Lowie y también en Sidney Hartland. De este modo, leemos en el libro de Hartland que en las sociedades primitivas "el núcleo de la legislación es una serie de *tabús*" y que "casi todos los códigos primarios consisten en prohibiciones" (*Ley Primitiva*, p. 214). Y también que "la creencia general en la certeza de un castigo sobrenatural y la alienación de la simpatía del prójimo generan una *atmósfera de terror* que es más que suficiente para prevenir cualquier infracción de las costumbres tribales..." (pág. 8, la bastardilla es mía). No hay tal "atmósfera de terror" excepto quizás en el caso de algunas muy pocas reglas excepcionales y sagradas de ritual y de religión, y por otra parte la infracción de las costumbres de la tribu se previene por medio de un mecanismo especial

GRABADO III



Exhibición de dolor obligatoria en los ritos de duelo.

cuyo estudio es el verdadero terreno de la jurisprudencia primitiva.

Hartland no es el único autor que opina así. Steinmetz, en su interesante y competente análisis del castigo primitivo, insiste en la índole criminal de la primitiva jurisprudencia y en la naturaleza mecánica, rígida, no dirigida y no intencional de los castigos impuestos así como de su base religiosa. Sus opiniones son plenamente compartidas por los grandes sociólogos franceses Durkheim y Mauss, quienes añaden una cláusula más: la de que la responsabilidad, la venganza, en realidad todas las reacciones legales están basadas en la psicología del grupo y no del individuo (1). Incluso sociólogos tan agudos y bien informados como el profesor Hobhouse y el doctor Lowie, este último que conoce a los salvajes por experiencia propia, parecen seguir la tendencia general del momento en sus capítulos sobre la justicia en las sociedades primitivas que, por otra parte, son excelentes:

En nuestro propio terreno sólo hemos encontrado hasta ahora mandamientos positivos cuya violación es sancionada, pero no propiamente castigada, y cuya maquinaria ni por los métodos de Procrustes \* puede ser retirada más allá de la línea que separa la ley civil de la ley criminal. Si hemos de etiquetar las reglas descritas en estos artículos de una forma moderna y por lo tanto necesariamente inapropiada, entonces llamémoslas el cuerpo de la "ley civil" de los nativos de las Islas Trobriand.

*La ley civil, la ley positiva que gobierna todas las fases*

(1) Steinmetz, *Ethnologische Studien zur ersten Entwicklung der Strafe*, 1894; Durkheim en *L'Année Sociologique*, I. págs. 353 y sig.; Mauss en *Revue de l'Histoire des Religions*, 1897.

\* N. del T.: Procrustes, personaje de la leyenda griega, era un bandido del Atica que colocaba a sus víctimas sobre una cama de hierro; si la excedían, cortaba la parte que sobresalía y, si eran más pequeños o cortos, los estiraba hasta hacerlos ocupar exactamente la cama. Esta experiencia indica la aplicación no inteligente, a rajatabla, de principios generales sin tener en cuenta las naturales variaciones de casos e individuos.

de la vida de la tribu, consiste por lo tanto en un cuerpo de obligaciones forzosas consideradas como justas por unos y reconocidas como un deber por los otros, cuyo cumplimiento se asegura por un mecanismo específico de reciprocidad y publicidad inherentes en la estructura de la sociedad. Estas reglas de la ley civil son elásticas y poseen una cierta amplitud. No sólo castigan el fracaso sino que premian a los que cumplen con esplendidez. La rigurosidad en su cumplimiento se asegura por la apreciación racional de causa y efecto por parte del nativo combinada con cierto número de sentimientos sociales y personales tales como ambición, vanidad, orgullo, deseo de destacarse por la exhibición y también por el cariño, amistad, devoción y lealtad al allegado.

Casi es innecesario añadir que la "ley" y los "fenómenos legales" tal como los hemos descubierto, descrito y definido en una parte de Melanesia, no constituyen instituciones independientes. La ley es mejor un aspecto de su vida tribal, una fase de su estructura, que sistemas independientes, socialmente completos en sí mismos. La ley no estriba en un sistema especial de decretos que prevén y definen cualquier forma posible de su incumplimiento y que proporcionan las barreras y remedios necesarios al caso, sino que la ley es el resultado específico de la configuración de obligaciones que hacen imposible al nativo el eludir sus responsabilidades sin sufrir por ello en el futuro.

## XII

### SOLUCIONES LEGALES ESPECIFICAS

Las raras disputas que a veces tienen lugar toman la forma de un intercambio público de reconvencciones (*yakala*) donde las dos partes contendientes, asistidas por amigos y parientes, se encuentran, se arengan una a otra y se lanzan recriminaciones mutuas. Estos litigios permiten dar rienda suelta a los sentimientos de la gente a la par que muestran la tendencia de la opinión pública, todo lo cual ayuda a resolver las disputas. Sin embargo, a veces parece como si sólo sirviesen para endurecer más a los litigantes. En ningún caso hay un tercero que pronuncia una sentencia definida y raramente se llega a un acuerdo en aquel mismo momento. El *yakala* es por lo tanto un arreglo legal especial de pequeña importancia que en realidad no llega al corazón de la compulsión legal.

Se pueden mencionar aquí algunos otros mecanismos legales. Uno de ellos es el *kaytapaku*, la protección mágica de la propiedad por medio de maldiciones condicionales. Cuando un hombre posee cocoteros o palmeras de areca en puntos distantes donde es imposible vigilarlos, pega una hoja de palmera al tronco del árbol como indicación de que ha proferido una fórmula que automáticamente traerá desgracias, males, dolencias, etc., al ladrón. Otra institución que tiene un lado legal es la *kaytubutabu*, una especie de magia practicada sobre todos los cocoteros de una colectividad para inducir su fertilidad, por lo general cuando se aproxima una fiesta. Esta magia

lleva consigo la prohibición estricta de recoger los cocos o de participar de ellos incluso cuando son importados. Una institución similar es la *gwara* (1). Se planta un palo largo en el arrecife, que representa la prohibición de exportar ciertos objetos valiosos, intercambiados ceremonialmente en el *kula*, mientras que por el contrario, su importación es fomentada. Esto es una especie de moratoria que suspende todos los pagos sin interferencia alguna con los recibos mientras que también aspira a una acumulación de objetos valiosos ante una gran distribución ceremonial. Otro aspecto legal importante es una especie de contrato ceremonial llamado *kayasa* (2). Aquí, el jefe de una expedición, el director de una fiesta o el promotor de una aventura industrial ofrece una gran distribución ceremonial. Los que participan en ella y se benefician de su generosidad y munificencia están en la obligación de ayudar al jefe durante todo el tiempo que dura la empresa.

Todas estas instituciones, *kayasa*, *kaytapaku* y *kaytubutabu* comportan vínculos especiales. Pero ni aun éstos son exclusivamente legales. Sería un grave error tratar del tema de la ley limitándonos a una sencilla enumeración de estos pocos arreglos, cada uno de los cuales sirve un fin especial y cumple una función muy parcial. La incumbencia principal de la ley estriba en el mecanismo social que se encuentra en la base de todas las obligaciones verdaderas y cubre una porción muy vasta de sus costumbres, aunque ni mucho menos todas ellas, como ya sabemos.

(1) Véase la relación de esta institución en *Argonautas del Pacífico Occidental* (referencias en Índice s. x. *Gwara*). También algunas descripciones en *Melanesios* del Prof. Suligman, y en la obra del presente autor *Los Nativos de Mailu* (Trans. S. Sociedad del Sur de Australia, vol. 39) sobre la *gora* o *gora* entre los papue-melanesios occidentales.

(2) *Argonautas*. Véase en el Índice s. v. *Kayasa*.

## XIII

### CONCLUSION Y PRONOSTICO

Hasta ahora he tratado sólo de un sector de Melanesia y naturalmente las conclusiones a que he llegado tienen un alcance limitado. Estas conclusiones, sin embargo, están basadas en hechos observados por un método nuevo y han sido consideradas desde un nuevo punto de vista con objeto de estimular a otros observadores a seguir una línea de estudio similar en otras partes del mundo.

Resumamos el contraste que hay entre los puntos de vista corrientes sobre este tema y los hechos aquí presentados. En la moderna jurisprudencia antropológica se afirma universalmente que todas las costumbres son ley para el salvaje y que éste no tiene más ley que sus costumbres, al mismo tiempo que obedece automática y rígidamente todas las costumbres por pura inercia. Por lo tanto no hay ley civil ni su equivalente en las sociedades salvajes. Los únicos hechos relevantes son las ocasionales infracciones en desafío de las costumbres — los delitos —. No hay mecanismo de imposición de las reglas primitivas de conducta excepto el castigo del delito flagrante. La antropología moderna ignora y aún a veces explícitamente niega la existencia de normas sociales de ninguna clase o de motivos psicológicos que hagan obedecer al hombre primitivo y cumplir con cierta clase de costumbres por razones puramente sociales. Según Hartland y todas las demás autoridades, las sanciones religiosas, los castigos sobrenaturales, la

responsabilidad del grupo y solidaridad, el *tabú* y la magia son los principales elementos de la jurisprudencia en las sociedades salvajes.

Como he indicado más arriba, todos estos argumentos son, o bien directamente equivocados, o sólo parcialmente ciertos, o por lo menos puede decirse que colocan la realidad de la vida nativa en una falsa perspectiva. Quizás no sea ya necesario seguir arguyendo que no hay hombre, por "salvaje" y "primitivo" que sea, que actúe contra sus propios instintos, u obedezca *sin saberlo* una ley que astutamente se siente inclinado a evadir o voluntariamente a desafiar; o que actúe *espontáneamente* en forma contraria a todos sus apetitos e inclinaciones. La función fundamental de la ley es contener ciertas propensiones naturales, canalizar y dirigir los instintos humanos e imponer una conducta obligatoria no espontánea; en otras palabras, asegurar un tipo de cooperación basado en concesiones mutuas y en sacrificios orientados hacia un fin común. Una fuerza nueva, diferente de las inclinaciones innatas y espontáneas, debe estar presente para que esta tarea se lleve a cabo.

A fin de hacer que esta crítica negativa sea concluyente, hemos presentado un caso concreto para mostrar los hechos de la ley primitiva tal como son y hemos mostrado en qué consiste la naturaleza obligatoria de las reglas legales primitivas.

El melanesio de la región que aquí tratamos siente incuestionablemente el mayor respeto por las costumbres de su tribu y la tradición como tal. De este modo se puede conceder mucho a las viejas teorías del principio. Todas las reglas de su tribu, triviales o importantes, agradables o pesadas, morales o utilitarias, son consideradas por él con reverencia y sentidas como obligatorias. Pero la fuerza de la costumbre, el atractivo de la tradición por sí solos no serían bastante para contrarrestar las tentaciones del apetito, la codicia o los dictados del interés personal. La mera sanción de la tradición — el conformismo y el conservatismo del "salvaje" — opera a menudo y opera

sola en la imposición de usos y costumbres, así como en la conducta pública y privada en todos los casos donde son necesarias algunas reglas para establecer el mecanismo de la vida común y la cooperación junto con procederes ordenados — es decir, opera donde no hay necesidad de inmiscuirse con el interés personal y la inercia, o de hostigar a acciones desagradables o detener propensiones innatas.

Hay otras reglas, dictados e imperativos que requieren y tienen su tipo especial de sanciones además del mero atractivo de la tradición. Los nativos de la parte de Melanesia que hemos descrito tienen que ajustarse, por ejemplo, a un tipo de ritual religioso muy estricto, especialmente en entierros y en lutos. Hay también imperativos de conducta entre parientes. Y finalmente hay la sanción del castigo tribal ocasionado por una reacción de cólera e indignación de toda la colectividad. La vida humana, la propiedad y por último, aunque no menor en importancia, el honor personal, están salvaguardados, en una comunidad melanesia, por esta sanción del castigo tribal, lo mismo que tales instituciones como jefatura, exogamia, rango y matrimonio que desempeñan un papel principalísimo en la constitución de sus tribus.

Cada clase de reglas mencionadas se distingue de las restantes por sus sanciones y por su relación con la organización social de la tribu y de su cultura. Estas reglas no forman esa masa amorfa de usos de la tribu o "conglomerado de costumbres" del que tanto hemos oído hablar. Esta última categoría, las reglas fundamentales que salvaguardan la vida, la propiedad y la personalidad forman la clase que se puede descubrir como "ley criminal", muy a menudo exagerada por los antropólogos y falsamente asociada con el problema de "gobierno" y "autoridad central" e invariablemente arrancada de su contexto propio de otras reglas legales, ya que — y aquí llegamos al punto más importante de todos — existe una clase de reglas obligatorias que regulan la mayoría de los aspectos de la vida de la tribu y las relaciones personales entre parientes, miembros del mismo clan y de la misma tribu, que fijan

las relaciones económicas, el ejercicio del poder y de la magia, el estado legal de marido y mujer y de sus respectivas familias. Estas son las reglas de una comunidad melanesia que corresponde a nuestra ley civil.

No hay sanción religiosa a estas reglas, ni miedo, supersticioso o racional, que las haga cumplir, ni castigo tribal en caso de que alguien las infrinja, ni siquiera el estigma de la opinión pública o de la censura moral. Ahora pondremos al descubierto las fuerzas que hacen cumplir estas reglas y veremos que no son simples, pero sí claramente definibles, que no pueden describirse con una sola palabra o concepto, pero muy reales de todos modos. Las poderosas fuerzas compulsivas de la ley civil de Melanesia hay que buscarlas en la concatenación de las obligaciones, en el hecho de que están ordenadas en cadenas de servicios mutuos, un dar y tomar que se extiende sobre largos períodos de tiempo y cubre amplios aspectos de interés y actividad, añadiéndose a todo esto la forma conspicua y ceremoniosa como tienen que cumplirse la mayor parte de las obligaciones legales. Esto es efectivo porque afecta la vanidad y el amor propio, y el deseo de autoafirmación y ostentación de la gente. Resulta, pues, que el poder compulsivo de estas reglas procede de la tendencia psicológica natural por el interés personal, de la ambición y de la vanidad puestos en juego por un mecanismo social especial dentro del que se enmarcan estas acciones obligatorias.

Con una "definición mínima" de la ley, más amplia y más elástica, no hay duda alguna de que se descubrirán nuevos fenómenos legales del mismo tipo que los encontrados en el noroeste de Melanesia. No hay duda de que las costumbres no se basan sólo en una fuerza universal indiferenciada, ubicua, esta inercia mental, aunque esto existe indudablemente y añade su parte a las otras compulsiones. En todas las sociedades debe haber una clase de reglas que son demasiado prácticas para ser apoyadas por las sanciones religiosas, demasiado pesadas para ser dejadas meramente a la buena voluntad y demasiado personalmente vitales para los individuos para que

cualquier agencia abstracta pueda hacerlas cumplir. Este es el terreno de las reglas legales y me aventuro a predecir que se encontrará que la reciprocidad, la incidencia sistemática, la publicidad y la ambición serán los factores principales en la poderosa maquinaria de la ley primitiva.